

CRITERIOS DE FACTURACIÓN ÁREA PIF

Tarifas

Las tarifas oficiales vigentes actualmente en el Área PIF son los siguientes importes:

POR POSICIONAMIENTO	Importe
A.- Contenedores completos o grupajes de 2 ó más Tm	41,75 €
B.- Mercancía grupaje inferior 2 Tm	20,88 €
POR MANIPULACIÓN	
C.- Por la manipulación de la carga de un contenedor o camión (incluye llenado, vaciado, remoción dentro del mismo contenedor) para realizar inspecciones de Organismos Oficiales, por tonelada, con un mínimo de 5 Tm.	
C1.- Por tonelada de mercancía no paletizada.	20,46 €
C2.- Por tonelada de mercancía paletizada.	8,18 €
POR ACTIVIDAD ADICIONAL DERIVADA DE LA INSPECCIÓN	
D.- Hora / Hombre Actividades Adicionales: Etiquetaje / Recuentos y Pesajes / Clasificación y Separación de mercancía rechazada / Trasvase / Reacondicionamiento de mercancía / Cambio de palets sin fumigar, Etc.	18,00 €

- Hasta 200Kg o 7 cajas, la mercancía manipulada tendrá la consideración de **MUESTRA**, por lo que no se les aplicará la Tarifa "C" de llenado o vaciado. Se entiende por muestra la extracción de la parte de un todo. Cuando se extraiga la totalidad de la mercancía: aunque esta cumpla la condición de muestra, ésta no se entenderá como tal, ya que se ha producido el vaciado completo de la unidad de carga, siempre y cuando previamente el equipo de gestión haya solicitado al operador económico que presente la instancia de "Solicitud de cambio de nivel de inspección".

- Los importes resultantes de aplicar precio x unidad se redondearán a dos decimales.

- Se entiende por mercancía paletizada únicamente aquella que se encuentra depositada sobre palets de uso convencional.

A continuación se describen los **CRITERIOS DE FACTURACIÓN** a aplicar en situaciones específicas que se presentan durante la gestión de la operativa en el Área PIF:

a) ANULACIONES

Aquellas anulaciones de posicionamiento de operativas con carácter ordinario, que se produzcan con posterioridad al comunicado de la previsión de operativa para el día siguiente que envía el SCPP, se les aplicará el mínimo de la tarifa de manipulación de 5 Tm en base al siguiente cuadro, siempre y cuando **NO** hayan sido comunicadas por los conductos reglamentarios, es decir, a través de **PORTIC**:

Cuadro de Anulación de operativas ordinarias

Toneladas a Facturar: 5Tm

Inspección solicitada	Contratación extra	Carga paletizada	Tarifa manipulación
PASILLO / VACIADO	SI	Si	8,18€/Tm
		No	20,46€/Tm
	NO	Si	8,18€/Tm
		No	8,18€/Tm

Cuadro de Anulación de operativas especiales

Toneladas a Facturar: 5Tm

Inspección solicitada	Contratación extra	Carga paletizada	Tarifa manipulación
OPERATIVAS ESPECIALES	SI	Si	8,18€/Tm
		No	20,46€/Tm

- En ninguno de los supuestos anteriores se facturará el posicionamiento del contenedor, salvo que éste se hubiese producido.
- A las anulaciones de inspecciones (incluida las de IDENTIDAD) no se les aplicará el mínimo, dado que no ha generado un agravio operativo (planificación) ni económico (no precisa contratación extra de personal).
- El usuario debería acreditar que la mercancía viene paletizada, mediante prueba documental (BL, factura, paking-list, albaranes, etc.).
- No se considerará contratación extra la sobredotación por implantación.
- Las anulaciones de inspecciones que afecten a contenedores cuya petición de posicionamiento se haya articulado a través del procedimiento express (Exportaciones y el SSS), y dichas anulaciones han sido motivadas como consecuencia de una decisión del Servicio de Inspección, no se les aplicará el mínimo.
- Se mantendrán las penalizaciones para las cancelaciones de posicionamientos que estén vinculados a operativas especiales para las que se hayan solicitado contratación específica de personal para su realización.
- No tendrá la consideración de ANULACIÓN cuando se produzca la sustitución de inspección de un contenedor ya solicitada por otro contenedor de la misma partida, evidentemente en el mismo día; o cuando se cambie el concepto de unidad de carga de Bulk a contenedor por no disponer en el momento de la petición de posicionamiento del número de éste último.

b) MANIPULACIÓN DE MERCANCÍA PARA PESAJE

La manipulación de la mercancía para su pesaje, tanto si ésta ha tenido que ser extraída de un pallet <por ejemplo los plátanos>, como si viniese no paletizada, tendrá la consideración de **MUESTRA**, por lo que no se repercutirá tarifa adicional a la que ya le hubiese correspondido por manipulación.

c) TRASVASE DE MERCANCÍA

Partiendo del criterio general que se aplica para repercutir la tarifa de manipulación, es decir, por cada contenedor posicionado se factura una única vez las toneladas manipuladas, ante un trasvase de mercancía en el que intervienen dos contenedores posicionados, a un contenedor se le facturará la manipulación de la mercancía descargada y al otro la manipulación de la mercancía cargada.

Los Kg de mercancía descargada de un contenedor no tienen que coincidir siempre con los Kg de mercancía cargada. Esto suele darse en los trasvases cruzados de dos contenedores llenos, donde la mercancía de uno de ellos ha de trasvasarse en su totalidad al otro contenedor, y viceversa.

Evidentemente a cada contenedor se le repercutirá la tarifa de posicionamiento.

d) CAMBIOS DE NIVEL DE INSPECCIÓN

Cuando se produzca un cambio de nivel de inspección derivado del transcurso de la propia inspección, se repercutirá de la siguiente forma:

- En el supuesto de que una **INSPECCIÓN** se convierta en **PASILLO**, se facturará en base a los criterios y tarifas de manipulación aprobadas. Este cambio de nivel de inspección requerirá de la comunicación previa al SCPP y de la cumplimentación de la “solicitud de cambio de nivel de inspección”.
- En el caso inverso, que un **PASILLO/VACIADO** se convierta en **INSPECCIÓN (incluida la de IDENTIDAD) y se trate de una operativa especial con contratación de personal extraordinario**, se facturará el mínimo de 5 Tm aplicando la tarifa que corresponde a mercancía paletizada. Es decir, se facturará el mínimo de 5Tm a la tarifa de 8,18€/Tm>.
- Por otro lado, en aquellos casos en los que se constate que ha existido una intencionalidad manifiesta de cometer un error en la solicitud del nivel de inspección PASILLO/VACIADO por el operador, se facturará el mínimo de 5 Tm de la tarifa de 20,46€ como si de mercancía no paletizada se tratase.

e) FACTURACIÓN MANIPULACIÓN MIXTA

En los supuestos en los que en un mismo contenedor se manipule mercancía paletizada y no paletizada, se observarán los siguientes criterios:

- Cuando la suma total de la mercancía manipulada (paletizada + no paletizada) supere las 5 Tm, se facturará cada clase de mercancía por la tarifa que le corresponda.
- Cuando la suma total de la mercancía manipulada (paletizada + no paletizada) NO supere las 5 Tm, se facturará el mínimo de 5 Tm como si de mercancía no paletizada se tratase, es decir, se aplicará la de 20,46€ Tm.

A continuación se recoge en cuadro sinóptico ejemplos de las posibles alternativas que pueden producirse:

TARIFAS A APLICAR		
Paletizada	No Paletizada	Mínimo (5 Tm)
8,18 €/Tm	20,46 €/Tm	102,3

Situación	MERCANCÍA MANIPULADA			MERCANCÍA A FACTURAR			
	Paletizada	No Paletizada	Total	Paletizada	No Paletizada	Mínimo	Importe
1	5.500,00	5.500,00	11.000,00	5.500,00	5.500,00		157,52
2	5.500,00	4.000,00	9.500,00	5.500,00	4.000,00		126,83
3	4.000,00	5.500,00	9.500,00	4.000,00	5.500,00		145,25
4	1.000,00	2.000,00	3.000,00			5.000,00	102,30
5	2.000,00	1.000,00	3.000,00			5.000,00	102,30

f) FACTURACIÓN MERCANCÍA SOBRE SLIP SHEET

En los casos en los que se la mercancía se encuentre depositada sobre Slip Sheet y su descarga se realice mediante Push Pull o Roller Forks:

- Se aplicará la tarifa correspondiente de manipulación de mercancía a granel cuando para realizar la manipulación de la carga sea necesaria la actuación de operarios de apoyo <por regla general suelen ser dos>.
- Cuando el carretillero pueda realizar la descarga y carga sin la necesidad de operarios de apoyo, se aplicará la tarifa de manipulación de mercancía paletizada.

g) OPERATIVAS REALIZADAS POR PERSONAL EXTERNO AL ÁREA PIF.

En los supuestos en los que por falta de maquinaria adecuada y/o por la fragilidad de la mercancía, se autorice a que la manipulación de ésta sea llevada a cabo por personal externo contratado por el propietario de la mercancía y/o representante <por ejemplo: árboles de dimensiones excepcionales>, sólo se facturará la tarifa C de manipulación cuando el personal del equipo de gestión del Área PIF participe de manera activa en su manipulación, tanto dentro o fuera de las instalaciones.

De no participar en su manipulación únicamente se facturará la tarifa de posicionamiento y se repercutirá el coste del material utilizado, si fuese el caso.

h) FACTURACIÓN POR MANIPULACIÓN DE MERCANCÍA DE DIFERENTES OPERADORES Y/O CLIENTES.

Cuando un mismo contenedor/bulk contiene mercancías de distintos clientes finales, o bien existen diferentes operadores que están compartiendo la unidad con cargas de sus respectivos clientes, y el operador/es nos solicita varias facturas derivadas de un mismo posicionamiento, la aplicación de los correspondientes mínimos de manipulación por factura emitida serán los siguientes:

Si las cargas de A + B ≤5Tm					
Posicionamientos	Operadores	Clientes	Cargas	Mínimo	Facturas
1	1	A	Carga	5 Tm	1
			Carga		
1	1	A	Carga	5 Tn	1
		B	Carga		1
1	1	A	Carga	5 Tn	1
	2	B	Carga		1
Si las cargas de A + B >5Tm					
Posicionamientos	Operadores	Clientes	Cargas	Mínimo	Facturas
1	1	A	Carga	5 Tm	1
			Carga		
1	1	A	Carga	5 Tn	1
		B	Carga	5 Tn	1
1	1	A	Carga	5 Tn	1
	2	B	Carga	5 Tn	1

Cuando se tengan que emitir más de una factura por un único posicionamiento, el coste de dicho posicionamiento se repartirá entre todas las facturas emitidas. Igualmente, si la suma de las cargas de las diferentes facturas no superan las 5 Tm, el mínimo se repartirá entre todas las facturas emitidas, aplicándoles a cada una de ellas un coste por gastos de administración de 10 €.

I) RECONDICIONAMIENTO DE MERCANCÍA

La manipulación de mercancía que se reciba en condiciones óptimas de embalaje y estiba, pero que para su inspección sea necesario la eliminación y/o rotura del embalaje, será reacondicionada, en la medida de lo posible, sin ningún coste alguno para el operador. Ahora bien, si la mercancía no viene en condiciones de óptimas de estiba <palets deteriorados o inexistencia de medidas de seguridad para evitar el desplazamiento de carga> o carece de elementos de protección y embalaje <flejado, retractilado, etc.> su acondicionamiento, previa aceptación del operador económico, será con cargo al peticionario aplicándose las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
Air bags rafia	3,70€ / unidad
Air bag papel 60 x 120 cm	2,90€ / unidad
Air bag papel 90 x 120 cm	3,80€ / unidad
Air bag rafia 120 x 210 cm	7,40€ / unidad
Big Bag extra (con correas)	16€ / unidad

Big Bag normal	3,16€ / unidad
Eslinga 1m – 1Tm	22,50€ / unidad
Eslinga de 2m – 3Tm	49,40€ / unidad
Eslinga de 4m – 3Tm	86,45€ / unidad
Eslinga de 8m – 3Tm	132,00€ / unidad
Eslinga con carraca 9m – 3Tm	15,5€ / unidad
Costura de saco	0,27€ / saco + hora/operario
Fleje	0,83€ / metro + hora/operario
Film retráctil automático	4€ / Palet
Film Retráctil manual	1,5€ / Palet + hora/operario
Slip Sheet cartón	4,90€ / unidad
Slip Sheet plástico	4,50€ / unidad
Palet americano fumigado	9,30€ / unidad
Palet de plástico	30€ / unidad
Palet europeo fumigado	7,50€ / unidad
Termosellado de saco	0,22€ / saco + hora/operario

***Todos los puntos referidos en este documento han sido aprobados por la Autoridad Portuaria de Barcelona como condición indispensable para operar en Área PIF.**